



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 355 -2019 -GRA/GR-GG

Ayacucho, 02 DIC 2019

#### VISTOS:

Oficio N°1360-2019-GRA/GG-GRI, Oficio N°5805-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Resolución Gerencial General Regional N°279-2019-GRA/Gr-GG de fecha 11 de Octubre de 2019, documentos a 15 folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a su autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, tiene la potestad de adoptar mecanismos legalmente reconocidos para destrabar y agilizar los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como prioridad contar con órganos colegiados encargados de la preparación, conducción y culminación de los procesos de selección designados a su cargo, en aras de acelerar los procesos y cumplir con las metas programadas para garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las obras de manera oportuna y transparente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°279-2019-GRA/GR-GG de fecha 11 de Octubre de 2019, se resuelve **CONFORMAR**, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección – Licitación Pública para la “Adquisición de Grass Sintética (Gras, Arena, Caucho e Instalación) incluye Grass Sintético Color Blanco” para la Meta 0182 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO”; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, reconfirmado por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares:

- Ing. Moisés Huayllani Raymundo / DNI.28224653 (Presidente)
- Ing. Luis Varo Cáceres Soto /DNI.28203284 (Miembro 1)
- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar / DNI.40385533 (Miembro 2)

#### Miembros Suplentes:





- Ing. Pablo Bautista Mendoza /DNI.28248889 (Presidente)
- Ing. Blas Yance Sotomayor /DNI.28295891 (Miembro 1)
- Lic. Thurgueneff Flores Palomino /DNI. 28303420 (Miembro 2)

Que, mediante Oficio N°5805-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 26 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la remoción de dos de los miembros integrantes del Comité de Selección conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N°279-2019-GRA/GR-GG de fecha 11 de Octubre de 2019, remitiendo una nueva propuesta de miembros titulares y suplentes; informando que el Ing. Luis Varo Cáceres Soto, identificado con DNI.28203284, mediante Informe N°251-2019-GRA/GRI-SGO-LVCS-RO, solicitó uso físico de vacaciones a partir del 11 de noviembre del año en curso; asimismo, manifiesta, el Ing. Blas Yance Sotomayor identificado con DNI.28295891, se encuentra actualmente con licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales aprobado mediante Resolución Directoral N°1016-2019-GRA/GRA-GG-ORADM-ORH por el periodo contado del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, extremo que imposibilitaría su participación en el Comité de Selección en comento, por causal de fuerza mayor ;

Que, conforme establece el literal c) del Art.8 de la Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. También en el numeral 44.1 del Art.44° del D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicho comité debe estar conformado por tres miembros de los cuales (01) deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la contratación;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, establece que “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, referente a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección, establece lo siguiente: **44.1.** “El comité de selección, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3.** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento





Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N°30225 modificado por D.L.1444- Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado modificado por D.S.344-2018-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR de fecha 03 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección – Licitación Pública para la “Adquisición de Grass Sintético (Gras, Arena, Caucho e Instalación) incluye Grass Sintético Color Blanco” para la Meta 0182 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS-AYACUCHO”; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, reconformado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares:**

- Ing. Moisés, Huayllani Raymundo / DNI.28224653 (Presidente)
- Ing. José Carlos, Pariona Casamayor /DNI.28261009 (Miembro 1)
- CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar / DNI.40385533 (Miembro 2)

**Miembros Suplentes:**

- Ing. Pablo Bautista Mendoza /DNI.28248889 (Presidente)
- Ing. Cesar Tueros Merino /DNI.28260113 (Miembro 1)
- Bach. Adm. Eddy Tacas Salcedo /DNI N°43375644 (Miembro 2)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

